

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

- 11521** *Orden EFP/845/2019, de 25 de julio, por la que se regulan las pruebas de certificación oficial de las enseñanzas de idiomas de los niveles básico, intermedio y avanzado, y las pruebas de certificación de los cursos de actualización y especialización, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla, y el modelo, el contenido y las especificaciones técnicas, así como la expedición y el registro, de los certificados académicos correspondientes.*

Artículo 7. Adaptación de las pruebas.

1. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adecuación a las necesidades de este alumnado.

2. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, tales como discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla, o discapacidades múltiples, deberán justificarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad y del grado de la misma.

3. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación realizará todas las partes de las que conste la prueba de competencia general, que será única para todo el alumnado de las escuelas oficiales de idiomas de Ceuta y de Melilla.